



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Juez</b>	:	<b>Luis Alberto Quintero Obando</b>
<b>Ref. Expediente</b>	:	<b>11001-33-43-065-2017-00320-00</b>
<b>Medio de control</b>	:	<b>Reparación directa</b>
<b>Demandante</b>	:	<b>Victoria Romero Rodríguez</b>
<b>Demandado</b>	:	<b>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y otro</b>

**TIENE POR CONTESTADA DEMANDA – ORDENA CORRER TRASLADO  
EXCEPCIONES**

**I. ANTECEDENTES**

El 19 de diciembre de 2017 Victoria Romero Rodríguez, Gloria Nelly López Romero y Javier Sarmiento Doncel, presentaron demanda de reparación directa en contra del Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá y, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, pretendiendo la declaratoria de responsabilidad patrimonial con ocasión de las presuntas lesiones padecidas por la primera, en hechos ocurridos el 30 de septiembre de 2015, según se alegó por falta de señalización en obras públicas.

La demanda fue admitida el 12 de febrero de 2018 (Págs. 203 a 206 Archivo 01 C01 Exp. Electrónico), decisión que se notificó personalmente a la Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá y, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB el 24 de agosto de 2018 y siendo recibidos los traslados, que trataba el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, el 14 de septiembre de 2018 (Págs. 213 a 231 Archivo 01 C01 Exp. Electrónico).

Seguido a ello, el 20 de octubre de 2021, 29 de junio de 2022 y 7 de junio de 2023 se admitieron los diferentes llamamientos en garantía dentro del proceso (cuadernos C02 A C10 Exp. Electrónico).

**II. CONSIDERACIONES**

110013343065-2017-00320-00

Auto tiene por contestada demanda – ordena dar traslado excepciones

En torno a la oportunidad para contestar la demanda y el traslado de las excepciones, se resumen en el siguiente cuadro las decisiones que se adoptaran en torno a ello:

<b>Demandado</b>	<b>Fecha de la contestación</b>	<b>Archivo</b>
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	13 de noviembre de 2018	Págs. 243 a 279 Archivo 01 C01
Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá	14 de noviembre de 2018	Págs. 317 a 335 Archivo 01 C01

La demanda fue notificada el 24 de agosto de 2018 y recibidos los traslados el 14 de septiembre de 2018 por lo cual, en virtud de los artículos 172, 175 y el inciso 4 del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, el término para contestar la demanda venció 14 de noviembre de 2018.

En conclusión, la demanda y fue contestada oportunamente por las entidades demandadas.

De las excepciones formuladas en la contestación de la demanda se corrió traslado el 9 de septiembre de 2021, sobre las cuales se pronunció la parte demandante el 13 de septiembre de 2021 (Archivo 07 C01 Exp. Electrónico).

Respecto a los llamamientos en garantía formulados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá se debe tener en cuenta lo siguiente:

<b>Llamado en garantía</b>	<b>Fecha de la contestación/ observación</b>	<b>Archivo</b>
Allianz Seguros S.A.	17 de noviembre de 2021	04 C02
B&V Estructuras Metálicas LTDA	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C03
Reyes y Riveros LTDA	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C04
Víctor Adelmo Guantiva Vanegas	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C05
Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A.	Si bien el 22 de noviembre de 2021 se envió mensaje de datos en el cual se indicó que correspondía a la contestación de la demanda, este venía sin anexo alguno.	04 C06
Unión Temporal Tunjuelito Fase II	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C07
Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA	11 de noviembre de 2021	04, C08

Las admisiones de los llamamientos en garantía fueron notificadas el 25 de octubre de 2021, por lo cual, en virtud del artículo 225 y el inciso 4 del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el término para responder el llamamiento venció el 19 de noviembre de 2021.

110013343065-2017-00320-00

Auto tiene por contestada demanda – ordena dar traslado excepciones

Así se concluye que, Allianz Seguros S.A, B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II y Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA contestaron oportunamente la demanda.

Por su parte, la Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A. envió el mensaje de datos extemporáneamente y sin el escrito de contestación de la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, se prescinde de la fijación en lista considerando que se acreditó el envío de la contestación por parte de Allianz Seguros S.A, B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II y Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA, de lo cual se establecen los siguientes términos:

Llamada en garantía	Términos de envío y traslado	Descorrió o no el traslado de las excepciones
Allianz Seguros S.A.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Envío:</u> 17/11/2021</li><li>• <u>Días en los que se entendió realizado:</u> 18 y 19/11/2021</li><li>• <u>Traslado:</u> 22 a 24/11/2021</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Demandante: No se pronunció.</li><li>• Entidad que llamó en garantía: se pronunció el 24 de noviembre de 2021 (Archivo 05 C02 Exp. Electrónico)</li></ul>
B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II, Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Envío:</u> 11/11/2021</li><li>• <u>Días en los que se entendió realizado:</u> 12 y 16/11/2021</li><li>• <u>Traslado:</u> 17 al 19/11/2021</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Demandante: No se pronunció.</li><li>• Entidad que llamó en garantía: No se pronunció.</li></ul>

Respecto a los llamamientos en garantía formulados por B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II y Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA se debe tener en cuenta lo siguiente:

Llamado en garantía	Fecha de la contestación/ observación	Archivo
Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A.	No contestó la demanda	n/a
Seguros del Estado S.A.	27 de junio de 2023	Archivo 08 C09

Las admisiones de los llamamientos en garantía fueron notificadas de la siguiente manera:

Llamado en garantía	Fecha admisión	Fecha de notificación	Fecha de vencimiento
Compañía Aseguradora de	29 de junio de 2022	1 de septiembre de 2022	26 de septiembre de 2023

110013343065-2017-00320-00

Auto tiene por contestada demanda – ordena dar traslado excepciones

Fianzas – Confianza S.A.			
Seguros del Estado S.A.	7 de junio de 2023	8 de junio de 2023	6 de julio de 2023

De lo anterior se concluyó que la Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A. no contestó el llamamiento en garantía y Seguros del Estado S.A. lo contestó oportunamente.

Ahora bien, se observa que, de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía por parte de Seguros del Estado S.A., si bien se acreditó el envío del escrito al apoderado de B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II y Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA, este no fue trasladado a la parte demandante, por lo cual se ordenará otorgar el traslado correspondiente.

En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** oportunamente contestada la demanda y los llamamientos en garantía así:

<b>Demandado o llamado en garantía</b>	<b>Fecha de la contestación</b>	<b>Archivo</b>
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	13 de noviembre de 2018	Págs. 243 a 279 Archivo 01 C01
Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá	14 de noviembre de 2018	Págs. 317 a 335 Archivo 01 C01
Allianz Seguros S.A.	17 de noviembre de 2021	04 C02
B&V Estructuras Metálicas LTDA	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C03
Reyes y Riveros LTDA	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C04
Víctor Adelmo Guantiva Vanegas	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C05
Unión Temporal Tunjuelito Fase II	11 de noviembre de 2021	04, 05 y 06 C07
Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA	11 de noviembre de 2021	04, C08
Seguros del Estado S.A.	27 de junio de 2023	Archivo 08 C09

**SEGUNDO: TENER** por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II y Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA en contra de la Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A.

Auto tiene por contestada demanda – ordena dar traslado excepciones

**TERCERO: ORDENAR** por Secretaría del Despacho que se realice el traslado de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda presentada por Seguros del Estado S.A. visible en el archivo 08 C09 del expediente electrónico, para los efectos y en los términos señalados en el parágrafo segundo del artículo 175 y el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO:** Cumplida la orden anterior y vencidos los términos respectivos, **el expediente deberá ingresar al despacho** para resolver sobre la solicitud de excepciones previas formuladas por las demandadas y la llamada en garantía, y sobre la realización o no de la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO: RECONOCER** personería a los siguientes abogados conforme a los poderes visibles en los archivos que se pasan a exponer:

Entidad	Apoderado	Archivo en que se encuentra el poder
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	Eduardo Hurtado Montilla	Págs.281 a 298 Archivo 001 C01
Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá	Donaldo Zabaleta Taboada	Archivo 10 C01
Allianz Seguros S.A.	Gustavo Alberto Herrera Ávila	Escritura Pública No. 5107 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría Veintinueve de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación de la sociedad Págs. 100 a 106 Archivo 04 C02
B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II, Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA	Luis Fernando Rodríguez Ramírez	Págs. 17 a 30 Archivo 04 C07
Seguros del Estado S.A.	Jhon Sebastián Amaya Ospina	Págs. 12 a 18 Archivo 09 C10

**SEXTO: INFORMAR** que los memoriales y cualquier escrito dirigido al proceso, que sea remitido por canales digitales, debe ser enviado al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia por estado. La comunicación puede ser enviada a los correos electrónicos:

110013343065-2017-00320-00

Auto tiene por contestada demanda – ordena dar traslado excepciones

<b>Parte</b>	<b>Correo</b>
Demandantes	<a href="mailto:danielongvargas@gmail.com">danielongvargas@gmail.com</a>
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	<a href="mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co">notificaciones.electronicas@acueducto.com.co</a> <a href="mailto:ehm@hurtadomontilla.com">ehm@hurtadomontilla.com</a>
Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co">notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co</a> <a href="mailto:dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co">dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co</a>
Allianz Seguros S.A.	<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a>
B&V Estructuras Metálicas LTDA, Reyes y Riveros LTDA, Víctor Adelmo Guantiva Vanegas, Unión Temporal Tunjuelito Fase II, Obras Civiles LTDA – OCIL LTDA	<a href="mailto:luisf.rodriguezr@hotmail.com">luisf.rodriguezr@hotmail.com</a> <a href="mailto:gerenciaobrascivilessas@gmail.com">gerenciaobrascivilessas@gmail.com</a> <a href="mailto:gerencia@bvestructurasmetalicas.com.co">gerencia@bvestructurasmetalicas.com.co</a> <a href="mailto:contabilidad@estructurasmetalicas.com.co">contabilidad@estructurasmetalicas.com.co</a> <a href="mailto:reyesyriverosltda@gmail.com">reyesyriverosltda@gmail.com</a> <a href="mailto:reyesriverosh@gmail.com">reyesriverosh@gmail.com</a> <a href="mailto:vicadelguantiva@gmail.com">vicadelguantiva@gmail.com</a> <a href="mailto:humbertogarciareyes@hotmail.com">humbertogarciareyes@hotmail.com</a>
Seguros del Estado S.A.	<a href="mailto:oamayabogados2013@hotmail.com">oamayabogados2013@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridico@segurosdelestado.com">juridico@segurosdelestado.com</a>
Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A.	<a href="mailto:correos@confianza.com.co">correos@confianza.com.co</a> <a href="mailto:nurriago@confianza.com.co">nurriago@confianza.com.co</a> <a href="mailto:Correos@confianza.com.co">Correos@confianza.com.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co">notificacionesjudiciales@confianza.com.co</a> <a href="mailto:jnaranjo@confianza.com.co">jnaranjo@confianza.com.co</a> >

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**

**JUEZ**

CAM

Firmado Por:

**Luis Alberto Quintero Obando**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**065**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9faf747092ca68f5189ad4c1a4ab504d8137e8f891113e637397c8183a9f4c**

Documento generado en 26/11/2023 08:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**